

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO, SIENDO LAS 09:30 HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VENTITRÉS COMPARECIERON POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROF. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L. A. E. RAMON ROMO GONZALEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y EL LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE REPRESENTANTE C. RAFAEL BECERRA GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PARTICULAR"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONDUCCIÓN PARA EL EVENTO CONMEMORATIVO A LAS FIESTAS PATRIAS EN PONCITLÁN, JALISCO, POR LO QUE EXPRESAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLAÚSULAS:

1.- Manifiesta "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de sus representantes que:

1.1 Está plenamente facultado para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción, II; 36, fracción IV, y 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 11, 12, 73, 74, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como a los diversos 37, 47, 67, 78, 79, 79Bis y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2 Es representado legalmente en este acto por los CC. PROF. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L. A. E. RAMON ROMO GONZALEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y EL LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL, todos estos del H. Ayuntamiento Constitucional de PONCITLÁN, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato.

1.3 En virtud de que no cuenta con el personal y equipo suficiente, capacitado y especializado en esta materia, requiere de los servicios de personas físicas de la región o primordialmente vecinos de este Municipio, con capacitada para que realice los trabajos de CONDUCCIÓN PARA EL EVENTO CONMEMORATIVO A LAS FIESTAS PATRIAS EN PONCITLÁN, JALISCO, mediante los cuales se dará cabal cumplimiento a los compromisos de la administración pública municipal, respetando la normatividad vigente, por lo que se contratará a EL PARTICULAR para celebrar el presente contrato.

1.4 Para los efectos del presente Contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en PONCITLÁN, Jalisco, calle RAMÓN CORONA, número 25, Colonia Centro, es decir, en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de PONCITLÁN, Jalisco.

1.5 Que dentro de las acciones de Gobierno y los programas presupuestales, particularmente en la "PRESIDENCIA MUNICIPAL", de esta administración Pública Municipal, se planeó la necesidad de contratar estos servicios que se trata en este instrumento, por lo que dicha Presidencia realizó oportunamente la requisición correspondiente.

2.- Señala "EL PARTICULAR" que:

2.1 Que es una persona física con capacidad y experiencia suficiente para realizar esta actividad de CONDUCCIÓN, misma que es lícita de acuerdo con las leyes mexicanas, lo cual es del conocimiento público y no violenta las buenas costumbres del Estado de Jalisco, y que él y sus compañeros colaboradores, son personas físicas con capacidad y experiencia probada para realizar los trabajos encomendados y manifiestan bajo protesta a decir verdad, que su actividad preponderante es la de renta de equipos de sonido, video y producciones artísticas; mediante la cual obtiene sus ingresos cotidianos, ya que es una empresa formal que cuenta con el registro

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 31 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., act. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios

LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ FEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

federal de contribuyentes ante el SAT, por lo que emite factura con los requisitos fiscales suficientes en cumplimiento a la legislación fiscal vigente.

2.2 Que "EL PARTICULAR", en su carácter de PROPIETARIO DE BIENES, APARATOS Y EQUIPOS DE SONIDO, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a sus representados en los términos que en el mismo se indican, ya que esto últimos le expresaron su voluntad de ser representados por su persona para este acto jurídico.

2.3 Que tiene por objeto, entre otros: proporcionar servicios de **CONDUCCIÓN PARA EL CONMEMORATIVO A LAS FIESTAS PATRIAS EN PONCITLÁN, JALISCO**, el día 15 de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, evento que se llevara a cabo en la Plaza principal de Poncitlán, Jalisco.

2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la responsabilidad por los alcances jurídicos que pudieran suscitarse por la emisión de comprobante fiscal y declaración de impuestos ante el SAT, es de quien recibe el pago señalado, en cuanto a las normas aplicables relativas a este tema.

2.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene socios o accionistas y que sus ayudantes no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.6 Que cuenta con la experiencia, capacidad, recursos materiales, instrumentos o herramientas para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

2.7 Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato, el ubicado en la Calle [REDACTED]

[REDACTED]

Estando de acuerdo **LAS PARTES**, se comprometen y sujetan al contenido de las Sigüientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PARTICULAR, se obliga con **EL H. AYUNTAMIENTO**, a realizar los trabajos señalados en el punto 2.3 de las manifestaciones de este instrumento, para el evento del día 15 quince de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, para lo cual realizará trabajos de transporte, instalación y operación, los días y horas previas al evento, así como posteriores al evento, según desarrolle su trabajo.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que "**EL H. AYUNTAMIENTO**" pagará a "**EL PARTICULAR**" la cantidad de **\$2,900 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 m.n.)**, por concepto de trabajos señalados en la cláusula PRIMERA y en el punto 2.3 de las manifestaciones de este instrumento; el cual se efectuará en una sola exhibición.

TERCERA.- "EL PARTICULAR" se obliga a realizar el servicio contratado, con la mayor calidad, diligencia, profesionalismo y estricta responsabilidad, los trabajos motivo de este contrato, en las condiciones señaladas en la cláusula primera, en el entendido que de no ser así, sin más deberá de reintegrar íntegramente el recurso entregado como anticipo y que se expresa en su cláusula Segunda, en favor de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" y se obliga a conseguir un particular que preste el servicio similar al que se le contrato, con las mismas características, apercibido que de no hacerlo se hace responsable de los gastos que se originen en consecuencia..

CUARTA.- "EL PARTICULAR", no podrá ceder o comprometer sus derechos u obligaciones nacidas de este instrumento a favor o perjuicio de terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de "**EL H. AYUNTAMIENTO**".

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 31.9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ PEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

QUINTA.- “EL PARTICULAR” se compromete a cubrir todos los gastos inherentes a su servicio incluyendo los gastos que se originen por concepto de transporte, alimentación y hospedaje de los ayudantes o colaboradores del PARTICULAR.

SEXTA.- En el supuesto de “EL PARTICULAR” llegare a cambiar su domicilio por cualquier razón se obliga a notificar por escrito “ EL H. AYUNTAMIENTO”, de dicho cambio, en el entendido que de no hacerlo, seguiría surtiendo efecto el domicilio que se anuncia en este instrumento.

SÉPTIMA.- “EL H. AYUNTAMIENTO”, a través de los representantes que para tal efecto designe de este H. Ayuntamiento de PONCITLÁN, Jalisco, tendrán le facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento el servicio otorgado por EL PARTICULAR, así como a exigir que estos se realicen a su entera satisfacción conforme lo establecido al presenta Instrumento y la normatividad aplicable.

OCTAVA.- Son causas de rescisión del presente contrato, por EL PARTICULAR, incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en su cargo, así como las causas previstas por la Ley, siendo a su cargo el pago de los daños y perjuicios ocasionados por tales motivos.

NOVENA.- “EL PARTICULAR”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados y/o terceras personas que contraten para la prestación del servicio, por lo tanto bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considerará a EL H. AYUNTAMIENTO, patrón sustituto o ser responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origina entre EL PARTICULAR y su personal.

DECIMA.- Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento. EL PARTICULAR, se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal o cualquier otra índole que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a EL H. AYUNTAMIENTO y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiestan las partes que en la celebración del presente contrato no existen, error, dolo y vicios ocultos en el consentimiento; renunciando a sus derechos que por esta causa proceda.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción que los Tribunales y Juzgados del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del territorio, domicilio o nacionalidad que tengan o pudiera tener en el futuro.

LEIDO que fue el presente instrumento a las partes y enteradas del contenido legal lo firman por triplicado al calce y al margen, dado en PONCITLÁN, Jalisco, el día 14 catorce de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

POR EL H. AYUNTAMIENTO COSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 31.9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

PROF. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ.	LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL

L. A. E. RAMÓN ROMO GONZALEZ.	LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.	SECRETARIO GENERAL.

ÜÒØÜÒÒÔÒËK
 FËÖÜT ÖË
 GËÖÜT ÔÖÖÁ
 ÔÛP VÛÖVÖË

FËÖÜT ÖË
 C. RAFAEL BECERRA GARCIA

TESTIGOS

C. ANA MARIA DELANDA GONZALEZ	C. MARCO ANTONIO DIAZ NUÑEZ
--------------------------------------	------------------------------------

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.
 C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ
 LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL
 LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ
 LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ